



AIDSESEP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

Lima, 01 de marzo de 2022

Carta N° 095-2022-Aidesepp

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISSEM
OSHDEM

Señores

Excelentísimo Señor Harald V de Noruega (Rey de Noruega)

NICFI

Países participantes en la DCI: Noruega, Alemania, EEUU, UK Inglaterra

KFW Banco de Desarrollo Alemán

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

Presente

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

Asunto: Solicitamos que la DCI y el KFW Banco de Desarrollo Alemán tomen acciones ante el Gobierno Regional de Loreto y el SERFOR a fin de garantizar los derechos fundamentales a la vida y la salud de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIA) de la región Loreto, Perú

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

De nuestra consideración:

Mediante la presente carta, reciban ustedes el saludo cordial del Consejo Directivo de Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESEP, y las organizaciones regionales de base integrantes de la Plataforma para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (“Plataforma PIACI”), la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), la Organización Regional AIDSESEP – Ucayali (ORAU), la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), y la Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas AIDSESEP Atalaya (CORPIAA).

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
FEPIKECHA
FERISHAM

Nos dirigimos a ustedes con la legitimidad de quienes representamos a más de 50 pueblos indígenas de la Amazonía peruana, articulados en más de 1800 comunidades, 109 federaciones y 09 organizaciones regionales, y, sobre todo, propietarios de aproximadamente 18 millones de hectáreas amazónicas, lo que nos sitúa como el principal actor forestal del Perú y uno de los principales protagonistas en el marco de la lucha contra el cambio climático a nivel internacional.

ORPIAN – P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)



AIDSEP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
ADECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROP
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIDH
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN – P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

En esta ocasión nos dirigimos a ustedes para hacerles llegar, de manera formal, nuestra profunda preocupación debido a los graves impactos contra los derechos fundamentales de nuestros hermanos, los pueblos indígenas en situación de aislamiento (PIA) que habitan en Loreto, Perú, como consecuencia de las acciones u omisiones que vienen realizando el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las cuales son instituciones beneficiarias de la segunda fase de la Declaración Conjunta de Intención (DCI)¹ y el “Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú”². En ese sentido, solicitamos que, en el marco de la DCI y dicho Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, se adopten las acciones correspondientes para incidir ante estas instituciones a fin de garantizar los derechos de los PIA frente a estas graves amenazas y atropellos perpetrados por parte del Estado peruano.

Sobre el particular, debemos señalar que durante los últimos años el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), a través de su Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GERFOR), ha venido emitiendo títulos habilitantes de aprovechamiento forestal en territorios que están delimitados - o en trámite- en favor de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI)³ llamados Reservas Indígenas, a pesar que la vigente Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763⁴, en su Quinta Disposición Complementaria Final⁵, establece la prohibición de otorgar títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en Reservas Indígenas o Reservas

¹ Según el Ministerio del Ambiente, la Declaración Conjunta de Intención (DCI) es un acuerdo voluntario de cooperación firmado por los Gobiernos de Perú, Noruega y Alemania para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la deforestación y degradación de los bosques en el Perú. Ver: <https://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/dci/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Conjunta%20de%20Intenci%C3%B3n,los%20bosques%20en%20el%20Per%C3%BA>.

² Programa de inversión de aproximadamente S/ 430 millones financiado parcialmente con fondos del KFW Banco de Desarrollo Alemán.

³ Las Reservas Indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial se aprueban mediante la creación de Reservas Indígenas y la petición de solicitudes de Reserva Indígena por parte del Estado Peruano.

⁴ La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre está vigente desde julio del año 2011. Los Reglamentos de dicha Ley Forestal y de Fauna Silvestre están vigentes desde octubre del año 2015. Ver: <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>

⁵ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Quinta Disposición Complementaria Final. “(...) No se otorga títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial, en concordancia con los tratados internacionales en vigor”.







AIDSESP

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECONBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECONTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN – P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

las acciones necesarias ante el GOREL-GERFOR, en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1319, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las 47 concesiones forestales ilegalmente otorgadas en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y la Reserva Indígena solicitada Yavarí Mirim.¹² Sin embargo, no hemos recibido ninguna respuesta.

Cabe recalcar que, el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1319,¹³ faculta al SERFOR para suspender procedimientos administrativos a cargo de las autoridades forestales y de fauna silvestre o detener acciones que afectan o pongan en riesgo el aprovechamiento sostenible o conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, en caso se identifique el incumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre.

AIDSESP y ORPIO han tocado todas las puertas institucionales competentes para tomar acciones en torno a esta grave denuncia. Sin embargo, hemos obtenido respuestas de indiferencia desde el Estado o que se reduce a simples traslados de oficios sin hallar respuestas contundentes frente a este agravio a los derechos de nuestros hermanos indígenas en aislamiento.

Estas 47 concesiones forestales ilegales que fueron otorgadas de manera ilegal por el GOREL en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y la Reserva Indígena solicitada Yavarí Mirim, en contravención de la prohibición expresa establecida en la propia Ley Forestal y sus Reglamentos, cubren casi 300,000 hectáreas (tres mil kilómetros cuadrados) del territorio de nuestros hermanos indígenas en aislamiento y estas

fecha 22 de noviembre de 2021; y, Carta N° 331-2021-Aidesepp (10 de diciembre de 2021), recibida de manera formal por el SERFOR con Expediente N° 2021-0046653 y con fecha 10 de diciembre de 2021.

¹² Para mayor información con respecto a las 47 concesiones forestales ilegales otorgadas de manera ilegal por el GOREL-GERFOR en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y la Reserva Indígena solicitada Yavarí Mirim, véase la Carta N° 128-2021-CD-ORPIO y sus anexos (recibida de manera formal por el SERFOR con Expediente N° 2021-0024510 y con fecha 14 de julio de 2021).

¹³ “Artículo 7.- Cautela del patrimonio forestal y de fauna silvestre. Se faculta al SERFOR, como ente rector del SINAFOR, a suspender procedimientos administrativos a cargo de las autoridades forestales y de fauna silvestre o detener acciones que afectan o pongan en riesgo el aprovechamiento sostenible o conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, en caso se identifique el incumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre. Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, el SERFOR puede disponer medidas destinadas a cautelar el patrimonio forestal y de fauna silvestre, debiendo cursar comunicación a las autoridades competentes en materia administrativa, civil y penal, de ser el caso, para que determinen la responsabilidad que corresponda”.



AIDESEP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI - SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI - SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
ADECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECONABAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECONTYBA
FECONYBABA
FECONYBA
FECONCU
FEKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECONPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
FEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUICIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

concesiones ilegales han seguido operando de manera ilegal y con total impunidad a lo largo de los últimos seis años.

Además, con respecto a la Reserva Indígena creada Yavarí Tapiche, con fecha 10 de abril de 2021, después de un largo proceso de casi dieciocho años de lucha por parte de las organizaciones indígenas, por fin se estableció la Reserva Indígena Yavarí Tapiche mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MC¹⁴. Sin embargo, dicha reserva fue creada con diez concesiones forestales y una zona de Bosque de Producción Permanente dentro de su área que corresponde al territorio de supervivencia de nuestros hermanos indígenas en aislamiento voluntario.

Cabe recalcar que en el Acta de la 27ª sesión de la Comisión Multisectorial (de la Ley N° 28736) se tomaron acuerdos formales en torno al redimensionamiento de los bosques de producción forestal permanente (BPP), la exclusión y anulación de las concesiones forestales superpuestos a la Reserva Indígena Yavarí Tapiche (RIYT).¹⁵ Los acuerdos formales de la Comisión Multisectorial especificaron, “*Respeto de la superposición con el BPP. Redimensionamiento de la zona del BPP, a favor de la reserva. Respecto de la superposición con concesiones forestales (...) Se deberá iniciar los procedimientos de exclusión (redimensionamiento) de las concesiones forestales (...) que se superponen a la SRIYT (Reserva Indígena Yavarí Tapiche). El Ministerio de Cultura coordinará y realizará el seguimiento necesario, con la autoridad forestal regional competente (Gobierno Regional de Loreto) y las autoridades nacionales en materia forestal (SERFOR)*”.

En este sentido es importante recalcar que las Reservas Indígenas establecidas a favor de los Pueblos Indígenas en Aislamiento son intangibles, de acuerdo a la normativa de derechos humanos a nivel nacional e internacional, y por lo tanto ya no se puede realizar actividades de extracción forestal dentro de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y se debe proceder, de manera inmediata, a cumplir los acuerdos de

¹⁴ Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-declara-la-categorizacion-de-la-reserva-decreto-supremo-no-007-2021-mc-1942689-2>

¹⁵ Ver: ACTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DEL RECONOCIMIENTO DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE CONTACTO INICIAL Y CATEGORIZACIÓN DE RESERVAS INDÍGENAS (29 de enero de 2021).



AIDESEP

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

la Comisión Multisectorial de la Ley N° 28736 en torno al redimensionamiento del BPP y la exclusión de las concesiones forestales superpuestas a dicha reserva.

A lo largo del último año, tanto ORPIO y AIDESEP¹⁶ como el Ministerio de Cultura¹⁷ han cursado numerosos oficios al GOREL y el SERFOR exigiendo que se cumplan estos acuerdos mencionados de la Comisión Multisectorial, de manera extremadamente urgente, a fin de excluir las concesiones forestales y redimensionar el BPP superpuesto a la Reserva Indígena Yavarí Tapiche. No obstante, no se ha recibido respuesta alguna por parte del GOREL y SERFOR, así efectivamente desconociendo su responsabilidad como entes rectores de la materia y dejando a los Pueblos Indígenas en Aislamiento en un estado de indefensión y extrema vulnerabilidad ante estas concesiones forestales y bosques de producción permanente superpuestas a su territorio de supervivencia.

Tomando en cuenta todo lo anteriormente señalado, manifestamos nuestra profunda extrañeza y preocupación de que el plan de implementación de la segunda fase de la DCI haya incluido una actividad (bajo el Resultado 1.5) para financiar el **“Establecimiento de unidades de ordenamiento forestal en Ucayali y títulos habilitantes en Loreto e inscripción en SUNARP”**. Exigimos que en el marco del plan de implementación de la DCI se garantice que estos títulos habilitantes forestales NO se superpongan con Reservas Indígenas, Reservas Territoriales o Reservas Indígenas solicitadas y en trámite de creación, en concordancia con la normativa forestal y de derechos humanos. Además, manifestar nuestra preocupación de que el mencionado Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú financiará actividades para **“ampliar y mejorar la producción forestal sostenible en nueve departamentos” entre ellos el departamento de Loreto.**

Antes de financiar cualquier actividad con el GOREL o el SERFOR en el marco de la segunda fase de la DCI o el Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, **solicitamos respetuosamente que los países**

¹⁶ Ver: Carta N° 123- 2021-CD-ORPIO (30 de junio de 2021), Carta N° 124- 2021-CD-ORPIO (30 de junio de 2021), Carta N° 225-2021-Aidesep (27 de setiembre de 2021); y, Carta N° 11 - 2022 CD-ORPIO (20 de enero de 2022).

¹⁷ Ver: OFICIO MULTIPLE N° 000207-2021-DGPI/MC (14 de mayo de 2021), OFICIO MULTIPLE N° 000369-2021-DGPI/MC (5 de julio de 2021); y, OFICIO MULTIPLE N° 000412-2021-DGPI/MC (30 de noviembre de 2021).



AIDESEP

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROP
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIH
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN – P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Disperso)

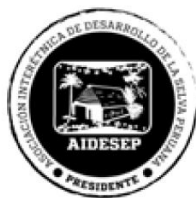
ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

miembros de la DCI y el KFW Banco de Desarrollo Alemán, en el marco de sus compromisos con la protección de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los Pueblos Indígenas en Aislamiento de la Amazonía peruana, **den seguimiento con el SERFOR y GOREL a fin de asegurar que se anulen de una vez estas 47 concesiones forestales ilegales**, las cuales, de acuerdo al propio Ministerio de Cultura, la Defensoría del Pueblo y la Comisión de Pueblos Amazónicos, Andinos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) del Congreso de la República, **son “nulos de pleno derecho”¹⁸**.

Asimismo, antes de financiar cualquier actividad con el GOREL o el SERFOR en el marco de la segunda fase de la DCI o el Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, **solicitamos** respetuosamente que los países miembros de la DCI y el KFW Banco de Desarrollo Alemán **tomen las acciones necesarias para dar seguimiento con dichas instituciones del Estado peruano a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley N° 28736 y su Reglamento, así como de los acuerdos de la 27° sesión de la Comisión Multisectorial (Ley 28736) en torno al redimensionamiento de los bosques de producción forestal permanente (BPP), la exclusión y anulación de las concesiones forestales superpuestos a la Reserva Indígena Yavarí Tapiche (RIYT).**

Sin otro particular y a la espera de su urgente respuesta, nos despedimos de ustedes reiterando las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,




Jorge Pérez Rubio
PRESIDENTE




Manuel Ramírez Santana
Presidente

¹⁸ Ver Oficio N° 000433-2020-DGPI/MC (26 de mayo de 2020) y Oficio N° 000656-2020-DGPI/MC (20 de agosto de 2020), así como Oficio Múltiple N° 003-2021-DP/AMASPPI/PPI (16 de julio de 2021) y OFICIO N° 1160-2020-2021/CPAAAAE-CR (24 de junio de 2021).



AIDSESP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIH
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

